

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.351

Sábado 11 de Mayo de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1588005

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**ESTABLECE UNIDAD, DOTACIÓN Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS PARA EL PAGO DE LA GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE REACCIÓN TÁCTICA A PERSONAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018**

Núm. 1.136.- Santiago, 7 de agosto de 2018.

Vistos:

- a) El artículo 32° N° 6, de la Constitución de la República de Chile.
- b) Los artículos 3° y 7° de la Ley N° 20.344, que modificó el DFL N° 2(I), de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 412, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional y estableció normas de ajuste remuneracional para el personal de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.
- c) El artículo 14° letra d) del decreto supremo N° 135, de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y otros Derechos Económicos del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.
- d) La Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estableciendo la nueva dependencia ministerial de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.
- e) La ley N° 21.053 que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018.
- f) Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 3° de la ley N° 20.344.

Considerando:

- 1) El oficio (O) N° 121, de 9 de abril de 2018, de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante el cual solicita la dictación del respectivo decreto,
- 2) Que dicho beneficio sólo se otorgará al personal que cumpla con las exigencias previstas en el artículo 14° letra d) del decreto supremo N° 135, de 2009, siendo de competencia del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, verificar el cumplimiento de tales exigencias.

Decreto:

1°.- Establécese unidad, dotación y número de beneficiarios para el pago de la Gratificación Especial de Reacción Táctica equivalente al 30% del sueldo base más el diferencial por goce de sueldo superiores, asignación de carácter no imponible, correspondiente al año 2018.

Unidad : Brigada de Reacción Táctica Metropolitana  
Dotación : 40 funcionarios  
Beneficiarios : 40 funcionarios  
Monto : M\$70.846.

2°.- Esta gratificación se pagará a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, con cargo al presupuesto vigente de la Policía de Investigaciones de Chile para dicho período e incluye al personal que está desempeñando funciones operativas de carácter táctico, como

---

**CVE 1588005**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

asimismo, a los ocho (8) funcionarios ya designados, según listado remitido por la Sección Destinaciones de dicha entidad policial, el que complementa el Oficio (O) N° 121, de 9 de abril de 2018.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Ximena Risco Fuentes, Subsecretaria del Interior (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica

**Cursa con alcance el decreto N° 1.136, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

N° 12.194.- Santiago, 6 de mayo de 2019.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto del epígrafe, mediante el cual se establece unidad, dotación y número de beneficiarios para el pago de la gratificación especial de reacción táctica a personal de la Policía de Investigaciones de Chile, correspondiente al año 2018.

No obstante, cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, esa entidad deberá procurar tramitar e ingresar oportunamente los actos administrativos que adopten esa medida, lo que en la especie ha ocurrido con evidente retraso. Ello, pues según se desprende de los antecedentes tenidos a la vista el Ministerio del Interior y Seguridad Pública emitió el documento en análisis el 7 de agosto de 2018, mientras que lo ingresó a esta Entidad Fiscalizadora el 24 de abril de 2019.

La demora señalada implica una infracción al artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo singularizado.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro del Interior y Seguridad Pública  
Presente.